



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Igoyen Nº 238 - Tel.: 4432640

RESISTENCIA, 20 ABR 2025
DICTAMEN Nº 072

Ref.: E6-2025-107712-Ae S/ Proyecto de Decreto por el que se reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales por el período 08/2025 "Programa Incluir Salud".

// - CALIA DE ESTADO

Al
MINISTERIO DE SALUD

Se toma intervención en la actuación de referencia que fue remitida con **setenta (70) e-partes**, excluida la presente, con proyecto de Decreto en su redacción final obrante a **e-parte 63**, por el cual el Sr. Gobernador de la Provincia del Chaco, en su **Artículo 1º**, Reconoce a cargo de la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud, la deuda generada con el prestador de diálisis Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209- 8, conforme a los términos de la Resolución Nº 412/26, ratificativa de la Disposición Nº 2277/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud", por el periodo de agosto del año 2025, en un todo de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes. **Artículo 2º:** Instruye al Ministerio de Salud a informar al Ministerio de Hacienda y Finanzas, o a quien se designe, el total de las sumas ordenadas a cancelar por las deudas certificadas y de conformidad con lo establecido precedentemente. **Artículo 3º:** Imputa la erogación que demande el cumplimiento del presente trámite a la partida del presupuesto 10 - Rentas Generales, de la Jurisdicción 6, Ministerio de Salud, conforme con la naturaleza del gasto. **Artículo 4º:** Autoriza al Ministerio de Hacienda y Finanzas, a través de la Subsecretaría de Finanzas y Programación Presupuestaria, a efectuar las adecuaciones presupuestarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente instrumento legal, de acuerdo con la naturaleza del gasto. **Artículo 5º:** Autoriza al Ministerio de Salud a través del área competente a liquidar, previa aprobación de la programación presupuestaria y financiera del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y a la Tesorería General de la Provincia a abonar las sumas ordenadas a cancelar e informadas conforme lo establece el Artículo 2º.

ANTECEDENTES

A **e-parte 1**, obra nota del Sr. Coordinador del Programa Federal Incluir Salud-UGP Chaco de fecha 23 de octubre de 2025, dirigida a la Subsecretaría de Coordinación Presupuestaria y Financiera del Ministerio de Salud, a efecto de elevar Disposición interna Nº 2277/25 del traslado de deuda a la Provincia. Reconociendo la deuda generada como solidaria en la suma de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$42.661.162,99) correspondiente al período de agosto del 2025, con el prestador Nefrología San Martín. Se adjunta detalle de facturas, disposición interna ratificando el compromiso con el mismo, convenios que validan la relación prestacional, una vez ratificada por instrumento legal se eleva para auditoría y cancelación.

A e-parte 2, obran copias de los Decretos Nros. 2404/19 y 1041/19.

A e-parte 3, obra Convenio de Prestación de Hemodiálisis destinado a los beneficiarios del Programa Federal de Salud "Incluir Salud" de la Agencia Nacional de Discapacidad, entre el Programa Federal de Salud "Incluir Salud" UPG CHACO y la empresa Nefrología San Martín CUIT: 20-12367209-8, representada por el Sr. Raúl David Morales, D.N.I. Nº 12.367.209.

A e-parte 4, obra Disposición Nº 2277/25 por la cual se reconoce la deuda contraída por la Unidad de Gestión Provincial con el prestador Nefrología San Martín de Raúl David Morales CUIT: 20-12367209-8 correspondiente al periodo de agosto del 2025, por un importe de cuarenta y dos millones seiscientos sesenta y un mil ciento sesenta y dos con noventa y nueve centavos (\$ 42.661.162,99).

A e-partes 5/8, se incorpora el detalle de la deuda, las facturas, planillas y documentación emitidas por el prestador.

A e-partes 9 y 10, se agrega proyecto de resolución ratificatoria de la Disposición Nº 2277/25 y proyecto de decreto de reconocimiento de la deuda generada, respectivamente.

A e-parte 13, interviene la Contaduría General de la Provincia, manifestando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

A e-parte 16, se acompaña Informe sobre los valores de prácticas de hemodiálisis.

A e-parte 17, obra Disposición Nº 1534/2024 dictada por el Sr. Coordinador del Programa Incluir Salud.

A e-parte 18, se da intervención a la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Salud que, al no haber objeción alguna, remite para la prosecución del trámite.

A e-partes 35 y 36, respectivamente, se acompañan Comprobante de Reserva Interna y Factibilidad Presupuestaria expedida por Unidad de Planificación Sectorial del Ministerio de Salud -2026-.

A e-partes 38, se agrega proyecto de resolución ratificatoria de la Disposición Nº 2277/25.

A e-parte 46, la Unidad de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud no advierte observaciones que formular respecto de la medida propiciada.

A e-parte 48, interviene la Subsecretaría de Hacienda sin observación que formular en materia presupuestaria y financiera.

A e-parte 61, obra Resolución Nº 2026-412-6-101 de fecha 15 de marzo de 2026, mediante la cual se ratifica, en todas sus partes la Disposición Nº 2277/25 de la Coordinación del Programa "Incluir Salud"; cuyas copias digitalizadas autenticadas del original forman parte integrante del presente.

A e-parte 70, Asesoría General de Gobierno emite Dictamen Nº 176/26, no encontrando observaciones que formular a la medida propiciada.

ANÁLISIS JURÍDICO DE LA CUESTIÓN

Surge de los fundamentos expuestos en el Considerando del anteproyecto en trato que la Constitución de la Provincia del Chaco, establece en su Artículo 35, apartado 5), la obligación y responsabilidad del Estado de garantizar la prevención, asistencia y amparo integral de personas con discapacidad, promoviendo una educación temprana y especializada, terapia rehabilitadora, y la incorporación a la actividad laboral y social en función de sus capacidades; y en su Artículo 36 instituye que la Provincia tiene a su cargo la promoción, protección y reparación de la salud de sus habitantes, con el fin de asegurarles un estado de completo bienestar físico, mental y social.

Que, mediante Decreto Nº 2116/18 se ratificó el Convenio Marco y Compromiso de trabajo periódico, celebrado entre la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y el Ministerio de Salud de la Provincia del Chaco, con el objeto de adherir al Programa Federal de salud "Incluir Salud"; dicho Programa permite el acceso a los servicios de salud a los titulares de Pensiones No Contributivas (PNC) y comprende la prestación de servicios de atención a la salud prescrita en el Programa Médico Obligatorio

(PMO), asimismo, se establece que dichas prestaciones capitadas serán financiadas tanto por la ANDIS, como por la Provincia.

Que, en la cláusula quinta del mencionado Convenio se establece que la Provincia no podrá negar atención médica, servicios e insumos al amparo de diferencias financieras con la Agencia Nacional de Discapacidad.

Que, a través de los Decretos N° 1041/19, 247/21 y 3365/23 se ratificaron ambas adendas al Convenio Marco y Compromiso de Trabajo Periódico, a fin de introducir modificaciones y actualizaciones en los citados acuerdos.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, en cumplimiento con los preceptos constitucionales y legales citados, considera pertinente y oportuno integrar, presupuestaria y contablemente la deuda con el prestador de diálisis durante el periodo de agosto del año 2025, reconocidas en la Disposición N° 2277/25 del Coordinador del Programa de salud "Incluir Salud", ratificado por Resolución N° 412/26 y conforme al Convenio Marco y el Compromiso de Trabajo Periódico, ratificados mediante Decretos N° 2116/18 y sus sucesivas adendas, a la jurisdicción 6 - Ministerio de Salud.

Surge de las constancias obrantes en la actuación referenciada que han intervenido las instancias previas de control, se han verificado las documentaciones presentadas por la prestadora sin objeciones que formular a las mismas, y existe factibilidad presupuestaria para hacer frente al pago de la deuda.

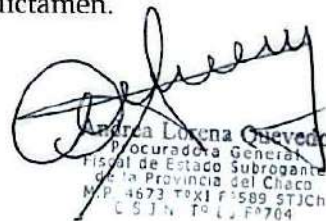
Atendiendo la índole de la medida en trato y a tenor de los fundamentos vertidos en el anteproyecto de decreto acompañado, se pone de manifiesto que la opinión vertida conforme la competencia asignada a este órgano constitucional se limita al control de legalidad administrativa, no así a cuestiones técnicas, económicas, ni a razones de oportunidad, mérito y/o conveniencia, respecto de la implementación de medidas como la presente, las que quedan en la órbita de las facultades conferidas a la máxima autoridad ejecutiva, a la luz de la normativa citada precedentemente.

Por último, se recuerda lo normado en la Ley N° 1092-A, "... que establece la responsabilidad propia de la Administración Superior de cada jurisdicción de implantar un eficaz y eficiente sistema propio de control de legalidad, financiero y de gestión sobre sus operaciones, compatible con las normas constitucionales y legales vigentes al respecto..."

CONCLUSIÓN

Por lo que, teniendo presente lo antes manifestado, se entiende procedente el trámite propiciado en un todo conforme el Convenio marco celebrado ratificado por Decreto N° 2116/18, sus respectivas adendas y demás plexo normativo aplicable al particular.

Oficie de atento dictamen.



Andrea Lorena Quevedo
Procuradora General
Fiscal de Estado Subrogante
de la Provincia del Chaco
M.P. 4673 TEXI F. 589 STJCh
C.S.J.N. F. 764